



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 026-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 24 de Julio del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles veinticuatro de julio del año dos mil trece, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "Aprobar el Informe Final de la Comisión Especial de Revisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales expedidos en los años 2011 - 2012", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2013-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 25 de Enero del 2013, se acuerda conformar la Comisión Especial de Revisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales expedidos en los años 2011 - 2012; integrada por los Consejeros Regionales Ingeniero Rusby Victoria Zela Anamaria - Presidente; Señor Gerardo Sulca Quintana - Vicepresidente y Técnica en Enfermería Lili Ramos Anampa - Integrante; estableciéndose que la Comisión Investigadora presente el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional para su correspondiente aprobación;

Que, la Comisión Especial de Revisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales expedidos en los años 2011 - 2012; eleva el Informe final aprobado por Mayoría en la Comisión respectiva, por lo tanto, en observancia de la formalidad prevista en el ordenamiento jurídico vigente resulta necesario que el Pleno del Consejo Regional proceda a su correspondiente aprobación, disponiendo se implemente las recomendaciones que la contiene por la Presidencia del Consejo Regional,

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 24 de Julio del 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto en Mayoría de sus Miembros; con 04 votos a favor de los consejeros regionales Wilard Nicky Félix Palma, Edwin Carlos Urquiza Contreras, Gerardo Sulca Quintana y Rusby Victoria Zela Anamaria. En contra ninguno. Abstenciones 03 votos de los consejeros regionales Lili Ramos Anampa, Margot Córdova Escobar y Juan José Ortiz Pillaca; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

APROBAR EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REVISIÓN
DE LAS RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES Y DECRETOS
REGIONALES EXPEDIDOS EN LOS AÑOS 2011 - 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de la Comisión Especial de Revisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales expedidos en los años 2011 - 2012, que en Anexo forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; disponiendo la implementación de las recomendaciones por la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac.


ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil trece.




CPC WILARD NICKY FÉLIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REVISIÓN DE LAS
RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES Y DECRETOS REGIONALES
EXPEDIDAS EN LOS AÑOS 2011 – 2012.**

I. ANTECEDENTES

- a) Por Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2013-GR.APURIMAC/CR de fecha 25 de enero de 2013, se acuerda conformar la Comisión Especial de Revisión de Las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales Expedidas en los Años 2011 – 2012, integrado por los siguientes miembros del Consejo Regional: Ingeniera Rusby Victoria Zela Anamaría - Presidenta, Señor Gerardo Sulca Quintana - Vicepresidente, Téc. Enf. Lili Ramos Anampa - Integrante.
- b) Mediante Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, de fecha 25 de abril del 2011, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en cuyo mérito, las Comisiones de Investigación del Consejo Regional son las encargadas del estudio y la investigación sobre la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional; y de las investigaciones que emprendan sobre cualquier asunto de interés público regional que requiera realizarse. Los Consejeros Regionales al ejercer su función de fiscalización velan por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos, así como por los límites en el ejercicio de los mismos. Las Funciones de Fiscalización permiten a los Consejeros Regionales controlar la gestión y la conducta pública de los funcionarios, controlar los actos de los órganos de dirección y administración, realizar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

II. EXPOSICIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

1. La Presidencia de la Comisión Especial de Revisión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales expedidas en los años 2011 – 2012; recaba las Resoluciones y Decretos expedidas en los años 2011 – 2012, los mismos que se consignan a continuación.
2. Resolución Ejecutiva Regional N° 969-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 11 de diciembre del 2012, por la cual se encarga a partir de la fecha al Abogado Marcial Nicolás Chirinos Arredondo el cargo y funciones de Director de la Unidad Operativa Funcional de Curahuasi del Gobierno Regional de Apurímac, en sus considerandos no indica en que documento



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



de gestión institucional (ROF, CAP, MOF) se encuentra comprendido este sistema administrativo, así como el cargo y/o plaza, para que proceda la acción de personal de ENCARGO, aún más si se encuentra debidamente presupuestado, así como si la plaza se encuentra vacante, lo que implica que existe exceso en la competencia administrativa al no precisar la norma de carácter legal que posibilita esta acción administrativa, al no estar comprendido dentro de las atribuciones descritas en el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3. Decreto Regional N° 002-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 23 de marzo del 2012, que resuelve Autorizar en forma excepcional y transitoria la creación de la Unidad Funcional de Administración de Contratos con competencia en los proyectos del programa de inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, definidos por el Directorio de Gerentes Regionales, autorizando la asignación de funciones, EXCEDE las competencias administrativas del Directorio de Gerentes Regionales, por cuánto las funciones normativas y de fiscalización corresponden al Consejo Regional, según indica el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, inexplicablemente no indica la dependencia administrativa si es de una Gerencia, Dirección, Sub Gerencia. No existe la fundamentación jurídica que determine el dispositivo legal que les faculta acordar y dictar estas acciones administrativas que no especifican quiénes deben integrarlo, siendo así, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuánto corresponda, de su ejecución, según prevé el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Por Decreto Regional N° 003-2012-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de mayo del 2012, se decreta encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asuma las funciones y competencias de formulación, evaluación de expedientes técnicos, aprobación, supervisión de la ejecución de proyectos Regionales de Infraestructura de Riego del Programa Regional de Infraestructura de Riego. La Estructura Orgánica del Gobierno Regional comprende la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, con dependencia administrativa de la Gerencia General Regional, asignándole las funciones de supervisión en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre del 2012, en cuya virtud, constituyendo la Ordenanza Regional una Ley de alcance regional, no puede modificarse con un acto administrativo de menor jerarquía como un Decreto Regional, permitiendo que un ente ejecutor al mismo tiempo cumpla funciones de supervisión.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



III. CONCLUSIONES

1. El presidente del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Elías Segovia Ruiz, ha emitido Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales, fuera de las atribuciones descritas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac; dando lugar a una SOBREPONCIÓN de normas; por cuanto no existe la fundamentación jurídica que determine el dispositivo legal emitido, EXEDIENDO sus competencias funcionales.
2. El Directorio de Gerentes Regionales, ha EXCEDIDO sus competencias administrativas, por cuánto las funciones normativas y de fiscalización corresponden al Consejo Regional, según indica el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, más aun no existe la fundamentación jurídica que determine el dispositivo legal que les faculta acordar y dictar estas acciones, por lo que el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuánto corresponda, de su ejecución, según prevé el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales emitidos cuentan con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Ronal Juárez Hurtado; quien es el funcionario responsable del asesoramiento en aspectos jurídicos, legales y administrativos del Gobierno Regional; quien no ha advertido la irregularidad de las normas emitidas, dentro del marco de sus funciones de revisar y emitir opinión jurídica sobre la pertinencia de los documentos; por lo que ha omitido sus funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.

IV. RECOMENDACIONES

1. La Presidencia del Consejo Regional remita el presente informe a la Presidencia Regional para que mediante las vías y procedimientos que corresponda se **DECLARE LA NULIDAD** de las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales observados.
2. La Presidencia del Consejo Regional remita el presente informe al Directorio de Gerentes Regionales para que mediante las vías y procedimientos que correspondan, regulen y rectifiquen las acciones y competencias facultadas en las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales emitidas en estricto cumplimiento de las normas legales.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



3. La Presidencia del Consejo Regional remita el presente informe a la Presidencia Regional para que a través de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se proceda a la calificación de la presunta falta administrativa y omisión de funciones de los miembros integrantes del Directorio de Gerentes Regionales y el Director de Asesoría Legal Abog. Ronal Juárez Hurtado, para que se instaure el proceso administrativo disciplinario.

Abancay, Julio del 2013

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

.....
Ing. Rusby Victoria Zela Anamaria
CONSEJERA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL
APURIMAC

.....
Gerardo Sulca Quintana
CONSEJERO REGIONAL